mi casa es SUCASA

Construyendo Proyectos de Vida

Panamá, 6 de octubre de 2022

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
Ciudad. -

Estimados señores:

Les informamos como HECHO RELEVANTE que, el emisor Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., (SUCASA) tiene la intención de modificar los términos y condiciones de las ofertas públicas de valores registradas ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución CNV 270-06. Este comunicado deja sin efecto el publicado el 23 de junio de 2022.

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo 3-2021 de 14 de julio de 2021, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados que son objeto de esta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarias en los referidos documentos, deberá obtenerse el setenta y cinco por ciento (75%) de las aceptaciones de todos los tenedores de los valores registrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 3-2021 de 14 de julio de 2021. Esta gestión se realizará directamente con cada tenedor a través del agente de pago, registro y transferencia de la emisión, Banistmo, S.A.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Específicamente, se propone sustituir la tasa London Interbank Offered Rate (LIBOR) por la Secured Overnight Financing Rate (SOFR), que será utilizada como referencia para determinar la tasa variable de los valores registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución CNV 270-06. Esta modificación afectaría exclusivamente a las series nuevas que se emitan y se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

Término y Condición	Término y Condición Actual	Término y Condición a Modificar
Tasa de interés variable	Los Bonos devengarán una tasa variable de interés anual equivalente a la suma resultante de la Tasa "LIBOR" para períodos de tres (3) meses, más un margen de dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) anual.	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las series y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, **a la tasa de financiación nocturna interbancaria garantizada a un día, administrada por el banco de la reserva federal de Nueva York, conocida como Secured Overnight Financing Rate (SOFR), cotizada para el periodo de 90 días**. La tasa variable de los Bonos se revisará trimestralmente, dos (2) Días Hábiles antes de cada período de interés por empezar.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos de ustedes.

Muy cordialmente,

Guillermo E. Quijano Durán
Presidente de la Junta Directiva – SUCASA

O.K.